
	CONTRATO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-044
		FECHA VIGENCIA: 2020-08-26
		VERSIÓN: 01
		Página 1 de 25

CONTRATO No. 12-2-029 **FECHA:** 26 FEB 2021

TIPO DE CONTRATO: CONTRATO DE SUMINISTRO.			
INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE			
ENTIDAD CONTRATANTE:	EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL / NIT: 800.089.809-6.		
DIRECCIÓN:	Carrera 3 No. 1-04 B/ la Pola	MUNICIPIO:	Ibagué - Tolima
TELÉFONO:	2756000 Ext. 138 - 139	COREO ELECTRÓNICO	sgeneral@ibal.gov.co
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA			
CONTRATISTA	COMERCIALIZADORA C.D.T S.A.S		
NIT	809.010.652-1		
NOMBRE Y/O REP. LEGAL:	CARLOS ALBERTO TAFUR CASTILLO.		
C.C. No.	93.362.277 de Ibagué		
DIRECCIÓN:	Transversal 1 Sur N. 44-229 Zona Industrial el Papayo Antigua Sede Cruz Roja		
CIUDAD:	Ibagué	TELÉFONO:	3106797766 - 2770161
EMAIL:	Comercializadoracdtas@gmail.com		
TIPO DE CONTRIBUYENTE	PERSONA JURÍDICA	RÉGIMEN TRIBUTARIO:	RESPONSABLE DE IVA.
INFORMACIÓN DEL CONTRATO			
OBJETO:	DOTACIÓN DE LEY, PARA EL PERSONAL DE PLANTA ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO y DOTACIÓN ESTABLECIDA COMO IMAGEN INSTITUCIONAL DE ACUERDO A LO ACORDADO EN LAS CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA EMPRESA IBAL S.A. ESP OFICIAL		
VALOR DEL CONTRATO:	TRECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS (\$331.000.880) M/CTE. IVA INCLUIDO		
PLAZO:	El plazo de ejecución del contrato será de DOS (2) MESES contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento.		
SUPERVISOR:	ÁLVARO FRANCISCO USECHE PERDOMO Almacenista General ANA MARÍA MORALES ← Profesional Especializado III Gestión Humana CLAUDIA COMBITA ZAMBRANO Profesional Universitario I - Salud Ocupacional		
INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO			
CDP No y Fecha.	No. 20210064 del 20 de enero del 2021	VALOR CDP:	\$369.481,410 M/CTE., El cual se afectará por un valor de \$331.000.880 M/CTE
RUBRO PRESUPUESTAL:	22010220 Dotaciones y Seguridad Industrial.		

La EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL identificada con Nit. No. 800.089.809-6, representada legalmente por SANDRA LILIANA GARCIA COBAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.395.980 de Ibagué, en su condición de Gerente General nombrada mediante Decreto No. 1000-0473 del 18 de septiembre de 2020 y Acta de Posesión de la misma fecha y quien en adelante se llamará el IBAL y la COMERCIALIZADORA C.D.T. S.A.S. con el NIT. 809.010.652-1 representado legalmente por el señor CARLOS ALBERTO TAFUR CASTILLO, cedula de

	CONTRATO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-044
		FECHA VIGENCIA: 2020-08-26
		VERSIÓN: 01
		Página 2 de 25

CONTRATO No. 5- - - - 029 **FECHA:** 26 FEB 2021

ciudadanía No. 93.362.277 de Ibagué y quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente contrato conforme a las siguientes consideraciones: **1.** Que el IBAL S.A. ESP OFICIAL a través del Grupo de Gestión Humana y Salud Ocupacional, solicitó se dar inicio al trámite para la contratación de la dotación del personal que de acuerdo a la Ley tienen derecho y manifiestan que "El IBAL SA ESP OFICIAL, requiere de la adquisición de la dotación personal para el año 2020, teniendo en cuenta que la empresa está formada por diferentes áreas, dependencias y procesos, en las cuales los funcionarios desarrollan diversas actividades, para el desempeño de funciones de acuerdo con el clima, género y cargo de los funcionarios" y en el mismo oficio se establece el personal y la cantidad de funcionarios que por ley tienen derecho a dotación y los funcionarios que por convención se les suministrara por concepto de imagen institucional o corporativa. **2.** Que en diferentes reuniones sostenidas con la Dirección Administrativa y de Talento Humano, se acordó que se dejará un 10% más del rubro total obtenido y destinado para el presente proceso, el cual será destinado para la compra de la dotación del personal temporal que ingrese a la empresa durante el resto de la vigencia, que por necesidad del servicio y/o volumen de trabajo es solicitado por las diferentes áreas, por periodos de tiempo definidos y que al momento de ingresar se afilian a los sindicatos, haciéndose automáticamente acreedores a este derecho convencional como lo es la dotación por imagen institucional. **3.** Que teniendo en cuenta que todo empleador que habitualmente ocupe uno o más trabajadores permanentes que devenguen hasta 2 SMMLV en el mes, deberá suministrar cada cuatro meses, en forma gratuita, un par de zapatos y un vestido de labor al trabajador; por lo que tiene derecho a esta prestación el trabajador que en las fechas de entrega de calzado y vestido haya cumplido más de tres (3) meses al servicio del empleador. **4.** Que de acuerdo a las convenciones colectivas de trabajo se tiene contemplado el suministro de prendas corporativas que incentiven al personal fortalecer la imagen corporativa y fortalecer el sentido de pertenencia, adoptando una cultura corporativa en la organización. **5.** Que en este sentido las convenciones establecidas con las organizaciones SINTRAIBAL, SINTROFIBAL, SINTRAEMDES y UNIBAL, con relación a la dotación como imagen institucional, reza: "suministrará a sus trabajadores, dotación de vestuario como imagen institucional y dotación industrial así:


SINTROFIBAL: CLAUSULA 49. DOTACIÓN COMO IMAGEN INSTITUCIONAL. EL IBAL SA ESP OFICIAL, se compromete a suministrar a sus trabajadores, dotación de vestuario como imagen institucional y dotación industrial así:

1. Tres (3) dotaciones industriales al año para el personal operativo de la empresa.
2. Tres (3) dotaciones como imagen institucional para el personal administrativo de la empresa.

dotación industrial estará constituida por:		dotación como imagen institucional estará constituida por:	
camisas o busos institucionales	3	camisas o busos institucionales	
pantalones institucionales	3	pantalones institucionales	
pares de botas			
chaqueta institucional			

G

J

	CONTRATO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-044
		FECHA VIGENCIA: 2020-08-26
		VERSIÓN: 01
		Página 3 de 25

CONTRATO No. E- - - - 029 | **FECHA:** 26 FEB 2021

UNIBAL: ARTICULO 35. DOTACIÓN COMO IMAGEN INSTITUCIONAL. El IBAL SA ESP OFICIAL, se compromete a suministrar a sus trabajadores, dotación de vestuario como imagen institucional y dotación industrial así:

1. Tres (3) dotaciones industriales al año para el personal operativo de la empresa.
2. Tres (3) dotaciones como imagen institucional para el personal administrativo de la empresa.

dotación industrial estará constituida por:		dotación como imagen institucional estará constituida por:	
3	camisas o busos institucionales	3	camisas o busos institucionales
3	pantalones institucionales	3	pantalones institucionales
2	pares de botas		
1	chaqueta institucional		


SINTRAIBAL: ARTICULO 35. DOTACIÓN COMO IMAGEN INSTITUCIONAL. El IBAL SA ESP OFICIAL, se compromete a suministrar a sus trabajadores, dotación de vestuario como imagen institucional y dotación industrial así:

1. Tres (3) dotaciones industriales al año para el personal operativo de la empresa.
2. Tres (3) dotaciones como imagen institucional para el personal administrativo de la empresa.

dotación industrial estará constituida por:		dotación como imagen institucional estará constituida por:	
3	camisas o busos institucionales	3	camisas o busos institucionales
3	pantalones institucionales	3	pantalones institucionales
2	pares de botas		
1	chaqueta institucional		

El diseño del vestuario será concertado entre las organizaciones sindicales y la Dirección Administrativa y se hará una sola entrega en el mes de marzo de cada vigencia fiscal.

43

	CONTRATO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-044
		FECHA VIGENCIA: 2020-08-26
		VERSIÓN: 01
		Página 4 de 25

CONTRATO No. 029 | **FECHA:** 26 FEB 2021

SINTRAEMSDS: ARTICULO 35. DOTACIONES. El IBAL SA ESP OFICIAL, se compromete a suministrar a sus trabajadores, dotación de vestuario como imagen institucional y dotación industrial así:

1. Tres (3) dotaciones industriales al año para el personal operativo de la empresa.
2. Tres (3) dotaciones como imagen institucional para el personal administrativo de la empresa.

dotación industrial estará constituida por:		dotación como imagen institucional estará constituida por:	
3	camisas o busos institucionales	3	camisas o busos institucionales
3	pantalones institucionales	3	pantalones institucionales
2	pares de botas		
1	chaqueta institucional		


Como imagen institucional, la empresa entregará al personal administrativo una (1) chaqueta institucional por una sola vez durante la vigencia de la convención.

El diseño del vestuario será concertado entre las organizaciones sindicales y la Dirección Administrativa y se hará una sola entrega en el mes de marzo de cada vigencia fiscal.

6. Que la ley establece que es deber de las Entidades Públicas dotar a los funcionarios de los elementos que permitan una correcta y eficiente prestación de los servicios a su cargo, en condiciones de comodidad, salubridad, oportunidad y continuidad para con estos y los usuarios del servicio prestado, se justifica dicha contratación, por tanto se hace necesario proporcionar a cada funcionario de planta, sin costo para éste de dotación de vestuario y calzado, de conformidad a lo establecido en la Ley 70 del 19 de diciembre de 1.988 y el Decreto reglamentario 1978 de 1.989, los empleados del sector oficial tendrán derecho a que la entidad con que laboran les suministre cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un (1) par de zapatos y un (1) vestido de labor como dotación, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) salarios mínimos legal vigente, esta prestación se reconocerá al empleado que haya cumplido más de tres (3) meses al servicio de la entidad empleadora (Art. 230 del CST). En este sentido el Artículo 3º del Decreto Reglamentario 686/70 dispuso en su texto lo siguiente: "ART. 3º-El calzado y vestidos de labor deben ser adecuados a la naturaleza del trabajo ejecutado, y al medio ambiente en que este se desarrolle. PAR. -Si el patrono pretende suministrarle al trabajador elementos que no satisfagan los expresados requisitos, este debe rechazarlos y dar aviso de tal hecho al inspector de trabajo y seguridad social del lugar y en su defecto a la primera autoridad política para que mediante su intervención se le suministren esos elementos con sujeción a lo dispuesto en este artículo." 7. Que la Ley 70 de 1988, dispone el suministro de calzado y vestido de labor para los empleados del sector oficial siempre que su remuneración sea inferior a dos veces el salario mínimo mensual legal vigente y que haya cumplido

B

X


	CONTRATO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-044
		FECHA VIGENCIA: 2020-08-26
		VERSIÓN: 01
		Página 5 de 25

CONTRATO No. 029 | **FECHA:** 26 FEB 2021

más de tres meses al servicio de la entidad prestadora **8.** Que de acuerdo con la norma el servidor público tiene derecho a que la entidad con la que labora le suministre cada cuatro meses, en forma gratuita un par de zapatos y un vestido de labor, prestación que no constituye salario ni se computa como factor del mismo en ningún caso, la cual fue reglamentada por el Decreto 1978 de 1989 ampliando el derecho para las entidades del orden territorial y determinando que para ser beneficiario del mismo el trabajador debe haber laborado a la respectiva entidad por lo menos tres meses en forma ininterrumpida antes de la fecha de cada suministro los cuales deben otorgarse el 30 de abril, el 30 de agosto y el 30 de diciembre de cada año. **9.** Que el artículo 6° ibídem, establece que las entidades definirán el tipo de calzado y vestido de labor correspondiente, teniendo en cuenta 1) la naturaleza y tipo de actividad que desarrolla la entidad 2) naturaleza y tipo de función que desempeña el trabajador, 3) el clima, medio ambiente, instrumentos, materiales y demás circunstancias y factores vinculados directamente con labor desempeñada. **10.** Que en el Código Sustantivo del Trabajo, en el Artículo 230 Suministro De Calzado y Vestido de Labor. (Artículo modificado por el artículo 7°. De la Ley 11 de 1984). Todo empleador que habitualmente ocupe uno (1) o más trabajadores permanentes, deberá suministrar cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un (1) par de zapatos y un (1) vestido de labor al trabajador, cuya remuneración mensual sea hasta dos (2) meses el salario mínimo más alto vigente. Tiene derecho a esta prestación el trabajador que en las fechas de entrega de calzado y vestido haya cumplido más de tres (3) meses al servicio del empleador. **11.** Que el Artículo 232 FECHA DE ENTREGA. (Artículo modificado por el artículo 8°. De la Ley 11 de 1984). Los empleadores están obligados a suministrar permanentemente calzado y vestido de labor a sus trabajadores harán entrega de dichos elementos en las siguientes fechas del calendario: 30 de abril, 31 de agosto y 20 de diciembre. **12.** Que en el artículo 233 del CST, indica que el trabajador queda obligado a destinar a su uso en las labores contratadas el calzado y vestido que le suministre el empleador, y en el caso de que así no lo hiciera éste quedara eximido de hacerle el suministro en el período siguiente." **13.** Que en el artículo 234 Ibídem, quedo prohibido a los empleadores pagar e dinero las prestaciones denominadas dotaciones. **14.** Que, a través del análisis de conveniencia, Almacenista General, identificó la necesidad de realizar el proceso para la DOTACIÓN DE LEY, PARA EL PERSONAL DE PLANTA ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO y DOTACIÓN ESTABLECIDA COMO IMAGEN INSTITUCIONAL DE ACUERDO A LO ACORDADO EN LAS CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA EMPRESA IBAL S.A. ESP OFICIAL. **15.** Que el día 17 de diciembre de 2020, se publicó en la página web de la empresa www.ibal.gov.co y en el portal SECOP www.contratos.gov.co, los términos de referencia de la invitación 088 de 2020 cuyo objeto sería el DOTACIÓN DE LEY, PARA EL PERSONAL DE PLANTA ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO y DOTACIÓN ESTABLECIDA COMO IMAGEN INSTITUCIONAL DE ACUERDO A LO ACORDADO EN LAS CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA EMPRESA IBAL S.A. ESP OFICIAL. **16.** Que mediante Resolución N° 003 del 04 de enero de 2021, fue designado el comité evaluador del proceso; integrado por el Almacenista General, el Director Administrativo y Financiero y el Asesor Jurídico Externo de la Secretaria General del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, a quienes por competencia fueron remitidas mediante correo electrónico, las observaciones presentadas a los términos de referencia. **17.** Que el día 04 de enero de 2021, se recibió en sobre cerrado propuestas por parte de los siguientes oferentes: 1) COMERCIALIZADORA CDT S.A.S. y 2) CONSORCIO DOTACIONES IBAGUÉ, tal como consta en el acta de recibo de propuestas de la invitación N° 088 de 2020. **18.** Que el mismo día, 04 de Enero de 2021, a las 06:00 p.m. se realizó acta de cierre y apertura de sobres del proceso de invitación N° 088 de 2020, la cual fue publicada en la página web de la empresa www.ibal.gov.co y en el portal SECOP www.contratos.gov.co. **19.** Que una vez evaluadas las propuestas presentadas por parte de los oferentes, el comité evaluador concluyó lo siguiente: 1) Que el oferente COMERCIALIZADORA CDT SAS acreditó el 100% de las exigencias solicitadas en los términos de referencia y se habilitó sin

B

X

	CONTRATO	CÓDIGO: GJ-R- 044
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA VIGENCIA: 2020-08-26
		VERSIÓN: 01
		Página 6 de 25

CONTRATO No. 00000029	FECHA: 26 FEB 2021
------------------------------	---------------------------

ningún condicionamiento. 2) Que el oferente CONSORCIO DOTACIONES IBAGUÉ no acreditó el 100% de las exigencias técnicas solicitadas en los términos de referencia, razón por la cual no se habilitó 3) Con base en el informe, el comité evaluador sugirió al ordenador del gasto la adjudicación del correspondiente proceso a COMERCIALIZADORA CDT S.A.S. **20.** Que el día 18 de enero de 2021, se publicó el informe final de evaluación en los siguientes términos; 1) El oferente COMERCIALIZADORA CDT SAS acreditó el 100% de las exigencias solicitadas en los términos de referencia y resulto como único proponente habilitado, obteniendo el mayor puntaje asignado por el comité evaluador. **21.** Que, con base en citado informe, el comité evaluador sugiere al ordenador del gasto adjudicar la invitación publica simplificada 088 de 2020 a COMERCIALIZADORA CDT S.A.S. **22.-** Que la Gerente de la entidad acogiendo de forma plena las recomendaciones del comité evaluador, adjudica el proceso de invitación N° 088 de 2020, a la empresa COMERCIALIZADORA CDT S.A.S. identificada con Nit N° 809.010.652-1, representada legalmente por el CARLOS ALBERTO TAFUR CASTILLO identificado con cédula de ciudadanía N° 93.362.277 por un valor de TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS (\$331.000.880) M/CTE, INCLUIDO IVA. **22.** Que para cubrir la presente erogación existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 20210064 fecha 20 de enero de 2021, por valor de \$369.481.410. **23.** Que teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, resulta viable la realización del presente contrato, el cual se registrá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: DOTACIÓN DE LEY, PARA EL PERSONAL DE PLANTA ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO y DOTACIÓN ESTABLECIDA COMO IMAGEN INSTITUCIONAL DE ACUERDO A LO ACORDADO EN LAS CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA EMPRESA IBAL S.A. ESP OFICIAL.

CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO: Dar cumplimiento a cabalidad con el objeto del contrato; relacionado con el suministro de dotación de ley, para el personal de planta administrativo y operativo y dotación establecida como imagen institucional de acuerdo a lo acordado en las convenciones colectivas de trabajo para los funcionarios de la empresa IBAL S.A. ESP OFICIAL", de acuerdo con las especificaciones técnicas y económicas descritas en la propuesta la cual hace parte integral del presente contrato, así como en los documentos soporte del proceso contractual, además de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales.

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR: El valor del presente contrato es la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS (\$331.000.880) M/CTE.** De conformidad al siguiente presupuesto:

Item	CANT	UM	DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS		
					V/R UNIT	V/R TOTAL

(Handwritten mark)

(Handwritten mark)



CONTRATO
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-044

FECHA VIGENCIA: 2020-08-26

VERSIÓN: 01


Página 7 de 25

CONTRATO No. 22-029 | FECHA: 26 FEB 2021

1	619	UND	Pantalón en jean para hombre	Disponibilidad de todas las tallas 30-32 -34 -36-38-40-42, 44 DOTACION INDUSTRIAL MASCULINO 384 UND ((incluye 3 uniformes de imagen de ley industrial) DOTACION DE LEY INSTITUCIONAL 229 UND (Incluye tres dotaciones de ley respectivamente) COLINAS 01 Y 02 // 21 UND Pantalón para Hombre en índigo AZUL OSCURO, 5 BOLSILLOS LISO, DISEÑO: Corte recto, Modelo clásico, 2 Bolsillos delanteros con forro de tela de algodón o lienzo, 1 Bolsillo tipo relojera a la altura de la pretina, en la parte delantera derecha, 2 Bolsillos posteriores con atraques o costura de seguridad, Cierre y botón plástico delantero de diente grueso (N°4), Cinta reflectiva industrial debe cumplir norma ANSI/ISEA 107-2010 (color gris plata de 1"), en extremidades inferiores. Botón metálico o plástico. La etiqueta deberá estar colocada en el interior de la prenda con la talla, nombre del fabricante, Cumplir con la norma NTE INEN 1 875:2004 y RTE INEN 013:2013. Empaquetado en fundas plásticas, transparentes, selladas en las que se distinga claramente talla y color. MATERIAL REFLECTIVO: Cinta reflectiva industrial debe cumplir norma ANSI/ISEA 107-2004 y 2010 Nivel 2 (color gris plata de 1"), estarán ubicadas en todo el perímetro de ambas piernas. en extremidades inferiores y bolsillos traseros El ancho de las bandas debe ser mínimo de 5 cm. Deberá contar con material reto reflexión que ayuda (Cuando la luz reflejada se devuelve directamente a su fuente de luz original). Deberán contar con los estándares mundiales como: American National Estándar Institute	38.000	23.522.000
---	-----	-----	------------------------------	---	--------	------------

6

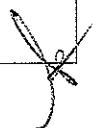
A


	CONTRATO	CÓDIGO: GJ-R-044
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA VIGENCIA: 2020-08-26
		VERSIÓN: 01
		Página 8 de 25

CONTRATO No. E---029 **FECHA:** 26 FEB 2021

				ANSI/ISEA 107-2004 Y 2010. Manual on Uniform Traffic control devices (MUTCDT) European Standar for Hig visibility clotihing (EN471)		
2	24	UND	Pantalón en jean para mujer	<p>Disponibilidad De Todas Las Tallas 8-10-12-14 LOGO EL IBAL INCORPORADO (BORDADO) EN EL BOLSILLO DE ATRÁS. JEAN PARA DAMA DOTACION DE LEY - 24 UND - (Incluye tres dotaciones de ley respectivamente)Pantalón para dama en índigo AZUL OSCURO, 5 BOLSILLOS LISO, Los pantalones para las damas se realizarán teniendo en cuenta detalle de confección. DISEÑO: Corte recto, Modelo clásico, 2 Bolsillos delanteros con forro de tela de algodón o lienzo, 1 Bolsillo tipo relojera a la altura de la pretina, en la parte delantera derecha, 2 Bolsillos posteriores con atraques o costura de seguridad, Cierre y botón plástico delantero de diente grueso (Nº4), La etiqueta deberá estar colocada en el interior de la prenda con la talla, nombre del fabricante, Cumplir con la norma NTE INEN 1 875:2004 y RTE INEN 013:2013.Empaquetado en fundas plásticas, transparentes, selladas en las que se distinga claramente talla y color.MATERIAL REFLECTIVO: Cinta reflectiva industrial debe cumplir norma ANSI/ISEA 107-2004 y 2010 Nivel 2 (color gris plata de 1"), estarán ubicadas en todo el perímetro de ambas piernas. en extremidades inferiores y bolsillos traseros, El ancho de las bandas debe ser mínimo de 5 cm. Deberá contar con material reto reflexión</p>	40.000	960.000

9



	CONTRATO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-044
		FECHA VIGENCIA: 2020-08-26
		VERSIÓN: 01
		Página 9 de 25

CONTRATO No. E- - - - 029 **FECHA:** 26 FEB 2021

			que ayuda (Cuando la luz reflejada se devuelve directamente a su fuente de luz original). Deberán contar con los estándares mundiales como: American National Estándar Institutte ANSI/ISEA 107-2004 Y 2010. Manual on Uniform Traffic control devices (MUTCDT) European Standar for Hig visibility clotihing (EN471)		
3	619	UND	<p>Camisa manga larga operativa para hombre en tela DEXTER</p> <p>DOTACION INDUSTRIAL MASCULINO - 384 UND (Incluye tres dotaciones de imagen institucional) // DOTACION DE LEY INSTITUCIONAL - 229 UND (Incluye tres dotaciones de ley respectivamente) // 21 UND COLINAS 01 Y 02 CON LOGO DEL IBAL Y ALCALDIA DE IBAGUE, BORDADO SEGÚN LOGO SUMINISTRADO POR LA ENTIDAD. Debe de llevar el nombre completo del trabajador y tipo de sangre incorporado en la parte superior derecha de la camisa y en la parte superior izquierda el área a la cual pertenece. Composición 65% Algodon 35% Poliéster) Cinta reflectiva industrial debe cumplir norma ANSI/ISEA 107-2004 y 2010 Nivel 2 (color gris plata de 1"). La cinta debe ser de excelente calidad, durabilidad, visibilidad, resistente al lavado Tela/Base con apariencia natural y toque algodonoso. Es suave y ligera al contacto con la piel n espectacular base algodón poliéster con microtextura Tecnología: + Algodón Tela de toque suave, liviana y fresca ideal para todo tipo de climas. Norma AATCC 183. Con ANCHO: 149 ± 3 cm ASTM D3774 ANCHO CORTABLE: 147 ± 3 cm ASTM D3774 PESO (MASA/UNIDAD DE AREA): 137 ± 7 g/m2 ASTM D3776 OPC. C FACTOR DE PROTECCION UPF (SECO) : Min 50.00 UPF AATCC 183</p>	50.000	30.950.000



CONTRATO
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-

044

FECHA VIGENCIA:

2020-08-26

VERSIÓN: 01

Página 10 de 25

CONTRATO No.

EE-2-029

FECHA:

26 FEB 2021

				<p>COMPOSICIÓN : 65.00 % ALGODON 35.00 % FILAMENTO DE POLIESTER. Modelo definido por la empresa Camisa manga larga para dama con cintas reflectivas 1" en bolsillo, espalda Ubicada en la parte alta y baja de la espalda, El ancho de las bandas debe ser mínimo de 5 cm. Deberá contar con material reto reflexión que ayuda (Cuando la luz reflejada se devuelve directamente a su fuente de luz original). Deberán contar con los estándares mundiales como : American National Estándar Institute ANSI/ISEA 107-2004 Y 2010.Manual on Uniform Traffic control devices (MUTCDT) European Standar for Hig visibility clothihing (EN471)Camisa manga larga para dama con cintas reflectivas 1" en pecho, espalda y mangas. Pinzas en delanteros y espalda para mejor apariencia</p>		
4	24	UND	<p>Camisa manga larga operativa para mujer en tella DEXTER</p>	<p>DOTACION INDUSTRIAL FEMENINA - 9 UND (Incluye tres dotaciones de imagen institucional)DOTACION DE LEY INSTITUCIONAL - 24 UND (Incluye tres dotaciones de ley respectivamente CAMISA MANGA LARGA AZUL CLARO PARA DAMA EN TELA DEXTER CON LOGO DEL IBAL Y ALCALDIA DE IBAGUE, BORDADO SEGÚN LOGO SUMINISTRADO POR LA ENTIDAD Debe de llevar el nombre completo del trabajador y tipo de sangre incorporado en la parte superior derecha de la camisa y en la parte superior izquierda el área a la cual pertenece. Cinta reflectiva industrial debe cumplir norma ANSI/ISEA 107-2004 y 2010 Nivel 2 (color gris plata de 1"). La cinta debe ser de excelente calidad, durabilidad, visibilidad, resistente al lavado. Camisa manga larga para dama con cintas reflectivas 1" en</p>	50.000	1.200.000

4

X



CONTRATO
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-044

FECHA VIGENCIA: 2020-08-26

VERSIÓN: 01

Página 11 de 25

CONTRATO No. 029 FECHA: 26 FEB 2021

				<p>bolsillo, Ubicada en la parte alta y baja de la espaldaEl ancho de las bandas debe ser mínimo de 5 cm. Deberá contar con material reto reflexión que ayuda (Cuando la luz reflejada se devuelve directamente a su fuente de luz original). Deberán contar con los estándares mundiales como: American National Estándar Institutte ANSI/ISEA 107-2004 Y 2010.Manual on Uniform Traffic control devices (MUTCDT)European Standar for Hig visibility clotihing (EN471)Camisa manga larga para dama con cintas reflectivas 1" en pecho, espalda y mangasPinzas en delanteros y espalda para mejor aparienciapara Dama. Disponibilidad de tallas Tela/Base con apariencia natural y toque algodónoso. Es suave y ligera al contacto con la piel n espectacular base algodón poliéster con microtextura Tecnología: + Algodón Tela de toque suave, liviana y fresca ideal para todo tipo de climas. Tela con tecnología que brinda la frescura y la naturalidad del algodón, adicional debe contar con tecnología que evita el paso de los rayos UV, actuando como un escudo protector de la piel. Norma AATCC 183. Con ANCHO: 149 ± 3 cm ASTM D3774 ANCHO CORTABLE: 147 ± 3 cm ASTM D3774 PESO (MASA/UNIDAD DE AREA): 137 ± 7 g/m2 ASTM D3776 OPC. C FACTOR DE PROTECCION UPF (SECO) : Min 50.00 UPF AATCC 183 COMPOSICIÓN : 65.00 % ALGODON 35.00 % FILAMENTO DE POLIESTER. Modelo definido por la empresa</p>		
5	81	PAR	Calzado Operativo	Calzado Operativo calzado punta de seguridad de composite, CORTE: Cuero plena flor no pintado (capellada), PROPIEDADES: Calibre:	121.000	9.801.000

4

A



CONTRATO
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-044

FECHA VIGENCIA: 2020-08-26

VERSIÓN: 01

Página 12 de 25

CONTRATO No. 2020-029 | FECHA: 26 FEB 2021

				1.18 mm - 2.0 mm		
6	218	PAR	Calzado Operativo mujer	<p>CALZADO OPERATIVO CON PUNTERA EN COMPOSITE. CON CONFORT COMO SUAVIDAD, COMODIDAD Y DISEÑO ACTUAL. SUELA, ENTRESUELA Y SOBRE</p> <p>PLANTILLA SUELA: Patín (cara al piso) en caucho resistente a los hidrocarburos Tipo A y B, excelente resistencia al desgaste por abrasión y flexión. ENTRESUELA: Fabricada en Eva inyectada de altas propiedades que asegure un bajo peso, una adecuada absorción de impactos, confort y disminución de la fatiga al usuario. SOBREPLANTILLA: Eva de alta resiliencia para retardar la compresión definitiva de la plantilla, forrado en textil transpirable, prehormada anatómicamente calibre 4,0-5,0 mm. HUELLA: Con grabado definido que garantice un excelente agarre sobre todo tipo de superficie. y diseño autolimpiante.</p> <p>ANTIDESLIZANTE: Conforme a la norma NTC ISO 20345: 2007 y método de ensayo norma ISO 13287/12, índice SRC (pisos cerámicos + detergente y pisos metálicos+ aceite) FLEXIÓN: conforme a la norma ISO 20344/20345 (Max 4mm) después de 30.000 ciclos. ABRASIÓN NBS: al 130% conforme a la norma NTC 502 - ASTM D 1630 -- RESISTENCIA AL CHOQUE ELECTRICO: Conforme a la norma ASTM F2412- 11 ASTM F2413- 11 RESISTENCIA A HIDROCARBUROS: Conforme a la norma EN ISO 20345-2007 -- DUREZA: SHORE A 62º +/- 3º Conforme a la norma NTC 467 -- DENSIDAD: S/cc 1.15 +/- 0,003</p>	360.000	78.480.000

9

8



CONTRATO
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-044
FECHA VIGENCIA: 2020-08-26
VERSIÓN: 01
Página 13 de 25

CONTRATO No. ~~FE-2-029~~ | **FECHA:** 26 FEB 2021

				<p>Conforme a la norma NTC 456" NORMATIVIDAD TECNICA PUNTERA EN COMPOSITE, fabricado según norma ASTM F 2413-11 Resistencia a lo compresión. NTC ISO-202345:2007 Resistencia a la compresión y al impacto en la puntera. -- AISLANTE DIELECTRICO 18000 VOLTIOS: Fabricado según normas ASTM F 2413- 11, Resistencia al choque eléctrico, NTC ISO 2035: 2007, Resistencia dieléctrica --- RESISTENCIA A HIDROCARBUROS: TIPO A Y B: Fabricado según norma NTC ISO 20345: 2007 / ASTM F - 2413- 11 -- CONTRAFUERTE INTERNO (FIBRA TERMO-PLÁSTICA, CALIBRE 1.2 +/- 0.1 MM) -- SUELA ANTIDESLIZANTE: Fabricado según norma NTC ISO 20345:2007 / ASTM F 2413- 11 CARACTERISITICA DEL CALZADO (MATERIALES) Costuras (Nylon bondeado # 20/ # 40) Herraje plástico dieléctrico. Suela bicolor, ambos ciros en caucho vulcanizado, no pintado. EMPAQUE: Individual en bolsa de Polietileno o caja plegable según se requiera. ASTM NTC 1077. Decreto 1072 de 2015 art. 2.2.4.6.24 Medidas de Prevención y control</p>		
7	427	UND	<p>Chaqueta institucional Base que al contar con +Antifluido / Repelencia escudo. protector, permite tener un nivel óptimo de protección y confort. Diversidad de aplicaciones en Impermeable, debe contar con Tecnología que impide el paso del agua y líquidos, manteniendo así al usuario siempre seco y cómodo. . AATCC 35, con tecnología que evita el paso de los rayos UV, actuando como un escudo protector de la piel. AATCC 183, ANCHO: 150 ± 2 cm ASTM D3774 ANCHO CORTABLE: 148 ± 2 cm ASTM D3774 PESO (MASA/UNIDAD DE AREA): 138 ± 8 g/m2 ASTM D3776</p>	150.000	64.050.000	



CONTRATO
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-044

FECHA VIGENCIA: 2020-08-26

VERSIÓN: 01

Página 14 de 25

CONTRATO No. ~~EE--029~~ 029 FECHA: 26 FEB 2021

				OPC. C FACTOR DE PROTECCION UPF (SECO) : Min 50.00 UPF AATCC 183 COMPOSICIÓN : 100.00 % FILAMENTO DE POLIESTER. Modelo definido por la empresa		
8	128	UND	Blusa para mujer color blanco (110601) #1	Tela con tecnología que brinda la frescura y la naturalidad del algodón, tecnología que evita el paso de los rayos UV, actuando como un escudo protector de la piel bajo norma técnica AATCC 183 y tecnología que permite la elongación y recuperación del textil para brindar mayor libertad de movimiento ASTM D6614. ANCHO: 151 ± 3 cm ASTM D3774, PESO (MASA/UNIDAD DE AREA): 130 ± 8 g/m2 ASTM D3776 OPC. C, COMPOSICIÓN: 4.00 % LYCRA 13.00 % ALGODON 83.00 % FILAMENTO DE POLIESTER, tejido plano NOTA: - Espalda blusa con corte francés, manga tres cuartos. Puño 2 cm, y 2 botones azules. Cuello camisero, botón down azul, escote, pechera con botones azules, corte francés.	55.000	7.040.000
9	128	UND	Blusa para mujer color azul jaspe (174037) #2	Tela con tecnología que permite mayor durabilidad, comodidad y fácil cuidado del textil, para mayor bienestar de quien lo usa. AATCC 124 ANCHO: 176 ± 2 cm ASTM D3774 COMPOSICIÓN: 100.00 % FILAMENTO DE POLIESTER, tejido plano. Cuello neru con escote, manga ¾ con puño 4 cm y 2 botones al tono, 2 pinzas en cuello (ver foto) y pinza de ajuste.	55.000	7.040.000
10	128	UND	Blusa para mujer color azul claro (193952) y blanco (110601) #3	Tela con tecnología que brinda la frescura y la naturalidad del algodón. Tecnología que evita el paso de los rayos UV, actuando como un escudo protector de la piel. AATCC 183 ANCHO: 153 ± 3 cm ASTM D3774 PESO (MASA/UNIDAD DE AREA): 112 ± 8 g/m2 ASTM D3776 OPC. C FACTOR DE PROTECCION UPF (SECO): Min 50.00 UPF AATCC 183	55.000	7.040.000

6



CONTRATO
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-044

FECHA VIGENCIA: 2020-08-26

VERSIÓN: 01


Página 15 de 25

CONTRATO No. E-2-029 **FECHA: 26 FEB 2021**

				COMPOSICIÓN: 15.00 % ALGODON 85.00 % FILAMENTO DE POLIESTER. Cuello redondo en escote en V, Pechera con botones azules, pinzas de ajustes (ver foto), manga ¾ con puño diagonal y botón azul.		
11	128	UND	Pantalón para mujer color azul (194057) #1	Tela con Tecnología que actúa como liberador de manchas, permitiendo el fácil cuidado del textil AATCC 130, Tecnología que permite la elongación y recuperación del textil para brindar mayor libertad de movimiento. ASTM D6614 ANCHO: 153 ± 3 cm ASTM D3774 ANCHO CORTABLE: 151 ± 3 cm ASTM D3774 COMPOSICIÓN: 100.00 % FILAMENTO DE POLIESTER. Tejido plano. Bolsillo diagonal, refina alta delgada con pasadores, bota recta. Espalda pantalón con bolsillos ribete y pinzas de ajuste.	60.000	7.680.000
12	128	UND	Pantalón para mujer color café (161107) #2	Tecnología que permite la elongación y recuperación del textil para brindar mayor libertad de movimiento. ASTM D6614 ANCHO: 153 ± 3 cm ASTM D3774 PESO (MASA/UNIDAD DE AREA): 206 ± 10 g/m2 ASTM D3776 OPC. C COMPOSICIÓN: 63.00 % FILAMENTO DE POLIESTER 35.00 % VISCOSA 2.00 % LYCRA, tejido plano. Bolsillo falso diagonal con diseño, pretina ancha cruzada con dos botones y pasadores, bota semientubada.	60.000	7.680.000
13	128	UND	Pantalón para Mujer color azul (194037) #3	Tela con tecnología que actúa como liberador de manchas, permitiendo el fácil cuidado del textil AATCC 130, Tecnología que permite la elongación y recuperación del textil para brindar mayor libertad de movimiento. ASTM D6614 ANCHO: 153 ± 3 cm ASTM D3774 ANCHO CORTABLE: 151 ± 3 cm ASTM D3774 COMPOSICIÓN: 100.00 % FILAMENTO DE POLIESTER,	60.000	7.680.000

4

J

	CONTRATO	CÓDIGO: GJ-R- 044
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA VIGENCIA: 2020-08-26
		VERSIÓN: 01
		Página 16 de 25

CONTRATO No. 26 FEB 2021 | FECHA: 2020-08-26

				Tejido plano Bolsillo diagonal, pretina ancha cruzada con dos botones y pasadores, bota recta.		
14	81	UND	Camisa para hombre color blanco (110601) #1	Tela con Tecnología que brinda la frescura y la naturalidad del algodón. Tecnología que evita el paso de los rayos UV, actuando como un escudo protector de la piel. AATCC 183 ANCHO: 170 ± 3 cm ASTM D3774 ANCHO CORTABLE: 167 ± 3 cm ASTM D3774 FACTOR DE PROTECCION UPF (SECO) : Min 50.00 UPF AATCC 183 COMPOSICIÓN : 15.00 % ALGODON 85.00 % FILAMENTO DE POLIESTER, tejido plano Cuello camisero, pechera cubre botones con doble vivo externo azul y azul rey interno azul rey, manga larga puño ancho y vivo azul y azul rey con 2 botones azules.	49.000	3.969.000
15	81	UND	Camisa para Hombre color azul Jaspe (174037) #2	Tela con tecnología que permite mayor durabilidad, comodidad y fácil cuidado del textil, para mayor bienestar de quien lo usa. AATCC 124 ANCHO: 176 ± 2 cm ASTM D3774 COMPOSICIÓN: 100.00 % FILAMENTO DE POLIESTER, tejido plano, Cuello camisero con interno en contraste, pechera con botones azules, puño interno en contraste (ver foto)	49.000	3.969.000
16	81	UND	Camisa para hombre con rayas azules y rayas blancas (193952) y azul oscuro unicolor (193920) #3	Tela con tecnología que brinda la frescura y la naturalidad del algodón. Tecnología que evita el paso de los rayos UV, actuando como un escudo protector de la piel. AATCC 183 ANCHO: 153 ± 3 cm ASTM D3774 PESO (MASA/UNIDAD DE AREA): 112 ± 8 g/m2 ASTM D3776 OPC. C FACTOR DE PROTECCION UPF (SECO): Min 50.00 UPF AATCC 183	49.000	3.969.000

G

J



CONTRATO
SISTEMA INTEGRADO DE
GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-
044


FECHA VIGENCIA:
2020-08-26

VERSIÓN: 01

Página 17 de 25

CONTRATO No. 26 FEB 2021 FECHA: 2020-02-29

				COMPOSICIÓN: 15.00 % ALGODON 85.00 % FILAMENTO DE POLIESTER. Cuello camisero con sesgo de 0,5 cm en contraste, pechera interna en contraste, pechera recta con cubre.		
17	81	UND	Pantalon para hombre color azul (194057) #1	Tela con Tecnología que actúa como liberador de manchas, permitiendo el fácil cuidado del textil AATCC 130, Tecnología que permite la elongación y recuperación del textil para brindar mayor libertad de movimiento. ASTM D6614 ANCHO: 153 ± 3 cm ASTM D3774 ANCHO CORTABLE: 151 ± 3 cm ASTM D3774 COMPOSICIÓN: 100.00 % FILAMENTO DE POLIESTER, Tejido plano. Bolsillo diagonal, bota recta. Espalda pantalón con bolsillos ojal y pinzas de ajuste	54.000	4.374.000
18	81	UND	Pantalón para Hombre café claro y/o beige (130907) #2	Tela con Tecnología que actúa como liberador de manchas, permitiendo el fácil cuidado del textil AATCC 130, Tecnología que permite la elongación y recuperación del textil para brindar mayor libertad de movimiento. ASTM D6614 ANCHO: 153 ± 3 cm ASTM D3774 ANCHO CORTABLE: 151 ± 3 cm ASTM D3774 COMPOSICIÓN: 100.00 % FILAMENTO DE POLIESTER, Tejido plano. Pretina con botones y pasadores, bolsillo diagonal. Bota semi tubo. Espalda pantalón con bolsillo ojal	54.000	4.374.000
19	81	UND	Pantalón para Hombre color azul (194037) #3	Tela con Tecnología que actúa como liberador de manchas, permitiendo el fácil cuidado del textil AATCC 130, Tecnología que permite la elongación y recuperación del textil para brindar mayor libertad de movimiento. ASTM D6614 ANCHO: 153 ± 3 cm ASTM D3774 ANCHO CORTABLE: 151 ± 3 cm ASTM D3774 COMPOSICIÓN:	54.000	4.374.000

	CONTRATO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-044
		FECHA VIGENCIA: 2020-08-26
		VERSIÓN: 01
		Página 18 de 25

CONTRATO No. 0000-029		FECHA: 26 FEB 2021
	100.00 % FILAMENTO DE POLIESTER, Tejido plano. Pantalón bolsillo al costado, bota semi entubada. Espalda pantalón con bolsillos ojal y pinzas de ajuste.	
SUBTOTAL		278.152.000
IVA DEL 19%		52.848.880
TOTAL		331.000.880


CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de **DOS (2) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento.

CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: El IBAL SA ESP OFICIAL, pagará al Contratista el valor del contrato a través de actas parciales y un acta final de entrega y recibo a satisfacción de acuerdo al porcentaje de avance del contrato el cual se establece con los pedidos realizados por los supervisores del contrato (el pedido deberá relacionar nombre del trabajador, rh y talla) el listado será suministrado por la oficina de Gestión Humana de la entidad. Condiciones que se deben cumplir para efectuar los pagos: **A. Para la suscripción de actas de parciales y final de pago** **A.1.** El contratista deberá entregar completa la dotación solicitada y recibida a entera satisfacción por parte de los supervisores. **A.2.** Factura presentada por parte del contratista, discriminando el IVA **A.3.** Deberá acreditar pago al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con la Ley 828 de 2003, Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. **A.4.** Entrada de la dotación al Almacén del IBAL SA ESP OFICIAL (aplica para todos los pagos). Lo anterior es necesario para radicar la cuenta, por parte del CONTRATISTA, y debe ser aprobada por los supervisores del contrato. **B.** Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para su trámite interno sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza. Se deberán radicar antes del cierre contable fijado por el IBAL S.A. ES OFICIAL.

CLÁUSULA SEXTA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato la ejercerá el funcionario que sea designado por el ordenador del gasto mediante el registro "DESIGNACIÓN SUPERVISOR" Código: GJ-R-031, el funcionario designado será el encargado de vigilar y controlar la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - NORMAS FISCALES: Se dan por incluidas al presente contrato las normas fiscales y contractuales que rigen las actividades de la empresa.




	CONTRATO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-044
		FECHA VIGENCIA: 2020-08-26
		VERSIÓN: 01
		Página 19 de 25


CONTRATO No. EE--029 **FECHA:** 26 FEB 2021

CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTÍA: El CONTRATISTA constituirá las garantías a que haya lugar, legal y contractualmente, las cuales se mantendrán vigentes durante su ejecución y liquidación, se ajustarán a los límites, existencias y extensión de los riesgos. Las garantías se constituirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas. Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada a todos sus integrantes y consignará los siguientes amparos.

- a. Cumplimiento:** Este amparo cubre a la Empresa de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Esta se exigirá por un valor mínimo equivalente al veinte (20%) del valor del mismo y con una vigencia igual al término de ejecución contractual y mínimo seis (6) meses más.
- b. Calidad del suministro correcto funcionamiento de los bienes.** Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Empresa en cumplimiento de un contrato. Deberá constituirse por mínimo el (20%) del valor del contrato, que cubra el término del mismo y un año más. La fijación se hará teniendo en cuenta el bien o elemento suministrado.

CLÁUSULA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO: Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y se legaliza mediante el pago de estampillas Pro-cultura por el 1.5% del valor total del contrato y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano, por el 2% del valor total del contrato, a cargo del contratista; la aprobación de las garantías por parte del IBAL y la expedición del respectivo registro presupuestal y el pago de impuestos. El CONTRATISTA declara que conoce y acepta el Manual Interno de Contratación del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y en lo que corresponde a disposiciones aplicables al presente Contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El trámite de legalización el contratista deberá realizarlo en un término de cinco (5) días hábiles. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de incremento al valor del contrato, el contratista deberá legalizar la modificación con el pago de las estampillas descritas anteriormente dentro del término de cinco (5) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Corresponde a la entidad a través del supervisor designado para la ejecución del contrato: **1.** Poner a disposición del CONTRATISTA la información que se requiera para el desarrollo adecuado de sus compromisos contractuales. **2.** Designar un supervisor del contrato, quien está en la obligación de verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones del contratista, recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el CONTRATISTA cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato a suscribir. **PARÁGRAFO** El supervisor deberá mantener una interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA., exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes o elementos que suministre el CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contrato a suscribir, informar al ordenador del gasto cualquier irregularidad o incumplimiento sea parcial o total del contrato, para tomar las medidas que corresponden según

	CONTRATO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R- 044
		FECHA VIGENCIA: 2020-08-26
		VERSIÓN: 01
		Página 20 de 25


CONTRATO No. 029	FECHA: 26 FEB 2021
-------------------------	---------------------------

la Ley 1474 de 2011, rechazar los bienes proveídos cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad y compatibilidad establecidas en los pliegos de condiciones y/o invitación a ofertar, y demás obligaciones que le correspondan según el manual de supervisión e interventoría del IBAL S.A. ESP OFICIAL y la ley. **3.** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto. **4.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato a suscribir. **5.** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado, y adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías que hubiese lugar. **6.** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **7.** Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta. **8.** El supervisor, verificara el cumplimiento del pago al sistema de seguridad Integral y aportes parafiscales, mediante la presentación de planillas de autoliquidación o presentación de certificación del pago de sus aportes, suscrita por el representante legal o revisor fiscal o el contador público según corresponda. **9.** Adelantar revisiones periódicas del producto suministrado, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. **10.** Las demás obligaciones que se establezcan en el Manual de Contratación de la empresa y en la suscripción del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. Atender las observaciones y sugerencias que la empresa efectúe para una mejor ejecución del objeto contractual. **2.** El contratista debe conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas NTC ISO 9001 actualización 2015, NTC ISO 14001 de 2015 y OHSAS 18001 versión 2017. **3.** El contratista se compromete a mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta, durante el plazo de ejecución y la vigencia del contrato a suscribir. **4.** Suscribir las actas de inicio, parciales, final, y demás que haya lugar en desarrollo del contrato a suscribir. **5.** Informar oportunamente al IBAL S.A E.S.P OFICIAL, sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el normal desarrollo del objeto del contrato a suscribir. **6.** Constituir en debida forma, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, la póliza única de garantía, y ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se amplíe el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. **7.** Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscal según el régimen al que pertenezca de acuerdo a la normatividad vigente. Así mismo, debe acreditar estar al día en los aportes de seguridad social y aportes parafiscales, durante todos los meses de ejecución contractual, hasta su liquidación. **8.** Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. **9.** Cumplir con el manual de seguridad y salud en

6

J

	CONTRATO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-044
		FECHA VIGENCIA: 2020-08-26
		VERSIÓN: 01
		Página 21 de 25

CONTRATO No. 25-029 **FECHA:** 26 FEB 2021

el trabajo para contratistas. **10.** Asistir a las capacitaciones que programe de empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, propias del sistema integrado de gestión, en cumplimiento a cada una de las políticas que tiene la compañía, conforme le aplique según el objeto del contrato. **11.** Para aquel contrato que en su ejecución implica tener personal a cargo, el contratista deberá cumplir con los siguiente en materia de seguridad y salud en el trabajo: **a.** Entregar mensualmente los indicadores del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, como lo establece la resolución 312 de 2019: Frecuencia de accidentes de trabajo, severidad de accidentes de trabajo, proporción de mortalidad, ausentismo laboral por salud, prevalencia de la enfermedad, incidencia de la enfermedad. **b.** El contratista deberá entregar mensualmente un informe detallado con las actividades desarrolladas en cumplimiento al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, el cual deberá ser un requisito para el pago de las actas parciales y/o finales del contrato.

PARÁGRAFO: El contratista deberá tener en cuenta los requisitos exigidos en el registro SG-R-143 REQUERIMIENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A CUMPLIR POR PARTE DE LOS CONTRATISTAS, aplicable al objeto a contratar, y que se encuentra anexo a la invitación y/o pliego, antes del inicio del contrato y durante su ejecución. Para la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá aportar los documentos allí exigidos, que serán aprobados por el profesional en salud ocupacional de la empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. Los documentos que se exijan durante la ejecución del contrato serán validados por el supervisor del contrato quien podrá apoyarse en el profesional de salud ocupacional. **12.** Cumplir con la política de seguridad y privacidad de la información del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, adoptada mediante Resolución No. 668 del 29 de julio de 2019. En todo caso el contratista deberá guardar reserva y confidencialidad de la información del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. **13.** En General, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato a suscribir. **14.** Las demás que resulten de la ejecución del contrato. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** **1.** El proveedor debe garantizar al IBAL S.A. ESP OFICIAL el transporte necesario para lograr el fin del suministro. **2.** Proveer a su costo, todos los bienes y elementos necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. Los cuales sólo serán suministrados por solicitud y autorización expresa del supervisor del contrato, y serán estos los documentos de autorización del supervisor, los que servirán de base para confrontar la información que reporta el contratista en la factura de venta. **3.** Se compromete a cumplir con lo ofertado dentro del proceso de suministro de dotación de ley, para el personal de planta administrativo y operativo y dotación establecida como imagen institucional de acuerdo a las convenciones colectivas de trabajo (año 2017) para los funcionarios de la empresa IBAL S.A. ESP OFICIAL, y entregar los elementos conforme a las especificaciones técnicas descritas, a mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta y a cumplir con lo contenido en las certificaciones aportadas en la propuesta respecto a la calidad de los elementos. **4.** El contratista deberá cumplir con lo contenido en todas las certificaciones aportadas y solicitadas en el ítem CONDICIONES DEL CONTRATO "Características del bien a contratar (Especificaciones Técnicas)" del estudio de necesidad. **5.** El contratista debe garantizar que en caso de presentarse mala calidad en alguna de las prendas y/o el calzado por causa fallas en la calidad de los insumos, tales como: cueros, suelas, forros, accesorios, plantillas, telas, botones, cremalleras, hilos, elásticos y broches, o fallas en la calidad de los productos tales como: defectos en las costuras, problemas de fusionado y fallas de adhesión en el calzado los mismos serán repuestos y/o

B

X



CONTRATO
SISTEMA INTEGRADO DE
GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-
044

FECHA VIGENCIA:
2020-08-26

VERSIÓN: 01

Página 22 de 25

CONTRATO No. 029

FECHA:

26 FEB 2021

cambiados por uno totalmente nuevo, en un plazo no mayor a 48 horas (hábiles) siguientes a la manifestación escrita por parte del supervisor, en los cuales se hará la reposición del producto. Su incumplimiento se entiende como incumplimiento a las obligaciones del contrato y generará la imposición de sanciones según lo estime el supervisor designado. **6.** Guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas. **7.** El contratista se compromete a que los suministros ofertados tienen garantía de cinco (5) meses por defectos de fabricación, costuras o mala calidad de las materias primas. **8.** El contratista se compromete a adelantar los trámites administrativos y de gestión que correspondan para definir tallajes de vestuario y calzado a cada uno de los trabajadores que indique la empresa, en coordinación con el supervisor del contrato. **9.** El contratista deberá cumplir con la entrega de todos los elementos en el tallaje requerido por el IBAL S.A. ESP OFICIAL, tanto para hombres como para mujeres. **10.** El contratista debe cumplir con los diseños preestablecidos por la empresa para cada una de las dotaciones tanto de vestuario como de calzado. **11.** Guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CUMPLIMIENTO AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN: El contratista debe conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 y OHSAS 18001:2007. **PARÁGRAFO:** El contratista debe Cumplir con los requerimientos que le apliquen del manual de sistema de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, el cual hace parte del contrato que se suscribe y se encuentra a disposición del contratista en la página web del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.


CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS. EL CONTRATISTA no podrá subcontratar o ceder el presente contrato sin consentimiento previo y escrito del IBAL, pudiendo este reservarse las razones que tuviere para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no generara relación laboral alguna entre el IBAL y el CONTRATISTA, razón por la cual será de su responsabilidad la afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales cuando a ello haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD. Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence por terminación del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El pago de la suma de dinero a que el IBAL, queda obligado en virtud del presente Contrato, se subordinará a las aprobaciones que de las mismas se hagan en el respectivo presupuesto para la vigencia fiscal de 2021.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad é incompatibilidad establecidas por la Ley y

	CONTRATO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-044
		FECHA VIGENCIA: 2020-08-26
		VERSIÓN: 01
		Página 23 de 25

CONTRATO No. 26 FEB 2021	FECHA: 26 FEB 2021
---------------------------------	---------------------------

que no aparece en el Bolefín de Responsabilidades fiscales, también bajo la gravedad de juramento.


CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento GRAVE Y DEFINITIVO del contrato, el contratista se obliga a pagar al IBAL una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato. El valor pactado como pena pecuniaria corresponde a una estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - MULTAS DE APREMIO. Las multas de apremio corresponden a una suma periódica y sucesiva que el contratista se obliga a pagar al IBAL en el evento de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones y se causara hasta cuando el contratista cumpla tales obligaciones. El valor de la multa se fijará conforme al siguiente rango:

Cuantía del Contrato	Valor de la Multa a establecer
Mayor de 100 S.M.L.M.V. y menor a 1.000 S.M.L.M.V.	Cinco (5) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes, por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación contractual

Cuando el valor acumulado de las multas supere la cuantía de la pena pecuniaria, el IBAL tendrá por incumplido definitivamente el contrato, lo dará por terminado y procederá a hacer efectivas las obligaciones del caso. Las multas de apremio procederán exclusivamente durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - DE LAS FUNCIONES, RESPONSABILIDADES Y DEBERES DEL SUPERVISOR: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por un funcionario de la empresa cuando no requieren conocimientos especializados. El supervisor responderá civil, fiscal, penal y disciplinariamente, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario, estatuto anticorrupción Vigente (Ley 1474 de 2011), y demás normas concordantes que regulen el asunto. La responsabilidad del supervisor será por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a la empresa, si se evidencia acto o hechos disciplinables o sancionables, la empresa informará a las autoridades competentes. El supervisor del Contrato deberá de forma inmediata mediante escrito informar al Gerente, el estado anormal en que se pueda encontrar la ejecución del contrato, y las responsabilidades del contratista so pena de responsabilidad solidaria. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por el IBAL sobre las obligaciones a cargo del contratista. El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informado al IBAL de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. De igual manera para llevar un efectivo control de la ejecución del contrato deberá tener en cuenta lo siguiente: **a)** Alimentar la carpeta de la secretaria general todos los documentos inherentes, al contrato. **b)** Suscribir, actas de Iniciación, suspensión, pagos parciales, final y liquidación conjuntamente con el Contratista. **c)** Velar por el cumplimiento, plazo y correcta ejecución del contrato. **d)** Proporcionar los medios necesarios al Contratista (Materiales, según el caso) para el desempeño del objeto del contrato. **e)** Estudiar con anticipación el Proyecto Objeto del Contrato. **f)** Realizará la Supervisión en los términos en que la ley lo indica y aplicado al objeto del presente contrato. **g)** La vigilancia del contrato, la ejercerá el

	CONTRATO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-044
		FECHA VIGENCIA: 2020-08-26
		VERSIÓN: 01
		Página 24 de 25

CONTRATO No. 26 FEB 2021	FECHA: 2021-02-26
---------------------------------	--------------------------

Supervisor, no solo desde el punto de vista técnico, sino también del administrativo y financiero. **h)** El SUPERVISOR debe elaborar y darles trámite inmediato a las actas de iniciación, actas parciales, adicionales y otros actos administrativos que se presenten durante el desarrollo del contrato con la firma del contratista. **i)** Verificar los pagos de salarios, prestaciones sociales, seguridad social y demás obligaciones de ley. **j)** Todas las demás que se han consagrado en el manual de interventoría y supervisión del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, el cual se encuentra a disposición en la página web de la empresa www.ibal.gov.co.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO: De conformidad con el Acuerdo 001 de 14 de julio de 2020, "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. se procederá la liquidación de los contratos conforme a lo establecido en el artículo 69 del acuerdo en mención. "Los contratos de obra, los de consultoría, los de tracto sucesivo, y aquéllos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, se liquidaran de común acuerdo por las partes dentro del plazo fijado en cada contrato, o en su defecto dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución de los mismos."


CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - CLAUSULA INDEMNIDAD: El CONTRATISTA, acepta su obligación de mantener libre o exento de daño al IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, por cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - JURISDICCIÓN. El presente contrato se regirá por las leyes colombianas y cualquier controversia que surja en desarrollo del mismo, deberá ser resuelta a través de decisión judicial, previo agotamiento de los requisitos de procedibilidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - EJECUCIÓN: Solo podrá ejecutarse el presente Contrato con la aprobación de los requisitos exigidos correspondientes al perfeccionamiento y legalización del contrato, y el acta de inicio suscrita entre el supervisor del contrato y el contratista, dentro del término fijado para ello.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral de este Contrato: **a)** El estudio de necesidad y la Disponibilidad Presupuestal, el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo Para Contratistas, **b)** La invitación a ofertar y la propuesta presentada por EL PROPONENTE, anexa al presente. **c)** Las Actas que se suscriban durante el proceso pre-contractual, contractual y post-contractual del presente Contrato. **d)** Las modificaciones o cambios que se convengan por escrito entre las partes durante la ejecución del Contrato. **e)** Los Contratos Adicionales que suscriban las partes. **f)** Las Garantías y las Actas que se relacionen con el Contrato. **g)** El Acta de Evaluación de propuestas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: El contratista autoriza de manera expresa que sus datos personales sean tratados conforme a lo previsto en la Política de Tratamiento de Datos Personales adoptada por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, la cual se encuentra publicada en la página web www.ibal.gov.co Así mismo autoriza al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a realizar notificaciones y comunicaciones al correo electrónico aportado o a través de mensajes de texto dirigidos al número de teléfono registrado en el Sistema de Información de Proponentes "SIP" o los datos aportados en la propuesta. Toda interpretación, actuación judicial o administrativa derivada del tratamiento de los datos personales, estará sujeta a las normas de protección de información personal establecidas en la República de Colombia y las autoridades administrativas o jurisdiccionales competentes para

	CONTRATO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-044
		FECHA VIGENCIA: 2020-08-26
		VERSIÓN: 01
		Página 25 de 25


CONTRATO No. 26 FEB 2021	FECHA: FEB - 2021
---------------------------------	--------------------------

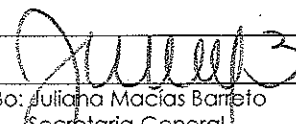

la resolución de cualquier inquietud queja o demanda sobre las mismas, serán las de la Republica de Colombia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - DOMICILIO: Para efectos legales y contractuales se fija la Ciudad de Ibagué como domicilio del contrato.

Para constancia se firma por quienes intervinieron, a los, **26 FEB 2021**


SANDRA LILIANA GARCIA COBAS
 Gerente General
IBAL S.A. E.S.P OFICIAL


COMERCIALIZADORA C.D.T. S.A.S.
 NIT. 809.010.652-1
CARLOS ALBERTO TAFUR CASTILLO
 C.C. N° 93.362.277 de Ibagué

 VoBo: Juliana Macías Barreto Secretaria General	 VoBo Proyectó: Paola Andrea Torres Arcila Asesora Jurídica Externo
---	--